INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 036 - 2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia, en cuanto resulten aplicables.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Los estudios y documentos previos, junto con sus anexos, se encuentran disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Todas las actuaciones del proceso, incluida la presentación de observaciones, respuestas, aclaraciones, adendas y ofertas, deberán surtirse exclusivamente a través de dicha plataforma.

Antes de presentar su oferta, se recomienda al interesado:

✓ Leer de manera integral el contenido de esta invitación y los documentos del proceso publicados en SECOP II.

✓ Verificar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

✓ Corroborar que cumple las condiciones habilitantes, técnicas y económicas señaladas en esta invitación.

✓ Revisar el cronograma del proceso y cumplir estrictamente los plazos establecidos.

✓ Utilizar únicamente SECOP II para la presentación de observaciones y para cualquier actuación dentro del expediente.

El proceso podrá consultarse en la plataforma SECOP II en el portal oficial www.colombiacompra.gov.co. La Entidad recuerda que todos los documentos y actuaciones vinculantes se realizarán exclusivamente mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente revisar permanentemente la plataforma para conocer la publicación de documentos, respuestas, aclaraciones o adendas que hagan parte del proceso.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, el proponente deberá remitir las comunicaciones al correo: contratacion@launion-antioquia.gov.co. Para la validez de dichas comunicaciones se verificará el certificado de indisponibilidad emitido por la plataforma, conforme al "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", expedido por Colombia Compra Eficiente y disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

El manejo de indisponibilidades y las eventuales modificaciones en los plazos del proceso se sujetarán estrictamente al procedimiento previsto en este protocolo.

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección son los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los establecidos en los artículos 3, 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe.

B. La Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", introdujo disposiciones en materia de contratación pública, entre ellas la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía.

C. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Mínima Cuantía se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no siendo aplicables las reglas propias de las demás modalidades de selección.

D. Para la realización de este proceso de contratación, el Municipio de La Unión – Antioquia manifiesta a los interesados, a la ciudadanía en general y a los organismos de control, que se encuentra interesado en la contratación de los bienes descritos en la presente invitación, en las condiciones y reglas establecidas de manera igualitaria, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y el proceso estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

E. El presente proceso cuenta con los estudios y documentos previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran anexos a esta invitación y forman parte integral del expediente contractual.

OBJETO: ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE KITS DE CAMA, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – INPEC, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N.º 20250264CISG, SUSCRITO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025."

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
1	52121508	COBIJAS
2	52121509	SABANAS

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de los requisitos técnicos mínimos de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta cumple o no cumple técnicamente para ser habilitada.

COLCHONETAS Y ALMOHADA	
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.	
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.	
	Espesor 8 cm + 2 cm - 0 cm.	
	Densidad almohada 20 kg/m3	
	Dureza almohada mínimo 12	
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2	
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - O cm	
	Espuma en una sola lámina.	
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.	
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.	
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20	
	Densidad Colchoneta 30 kg/m3	
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.	
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.	
	CARACTERÍSTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA	
	Material de la funda: Tela vinílica	

Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	a*	B*
CAMEL	53.13	3.51	14.9

Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.

Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	100	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	PVC	5.2
Composición del recubrimiento	250	5.2
Peso, en g/m2 Min.	0.30	5.3
Espesor, en mm Min.		5.4

		Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	302 260	5.5
		Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	46 41	5.6
		Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5.7
		Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
		Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
		Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
		Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

ALCALDIA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

		Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm  Fundas con cremalleras parte lat[illegible]ento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 4(

ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
1	El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3	Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4	Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5	Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6	Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7	El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario

SÁBANA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 41ados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m2 mínimo 128

	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, y corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario de cada kit de cama ofertado por el número de unidades efectivamente solicitadas y entregadas a satisfacción de la Entidad, SIN EXCEDER en ningún caso el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

NOTA: No se establece una cantidad fija de kits de cama, toda vez que estos se requerirán de manera gradual, previa necesidad de la Entidad, mediante las solicitudes que formule el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución y sin superar el presupuesto oficial.

El proveedor deberá realizar el suministro en las cantidades acordadas a través del supervisor, conforme a las órdenes de pedido que este emita.

La evaluación de las ofertas se efectuará con base en el menor precio ofertado por kit de cama o ítem que lo integre, siempre que la propuesta cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes definidos en la invitación. La oferta económica no podrá superar los precios unitarios máximos de referencia establecidos en los estudios previos.

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS ADICIONALES

1. Garantizar el suministro de los kits de cama, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la cláusula segunda, literal A, del Convenio Interadministrativo N.º 20250264CISG.

2. Entregar los kits de cama en el Almacén Municipal, dentro del plazo pactado y en las cantidades solicitadas mediante orden del supervisor.

3. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.

4. Suministrar kits de cama de primera calidad, reservándose la supervisión del contrato la facultad de rechazar parcial o totalmente aquellos que, por razones objetivas, no cumplan con las especificaciones técnicas o con los estándares de calidad exigidos.

5. Incluir en los precios ofertados todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue y descargue, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar de manera oportuna y eficaz las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Contar con los elementos, equipos, personal y demás condiciones necesarias para el suministro de los kits de cama.

3. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y a los precios unitarios presentados en la propuesta, durante todo el plazo contractual.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos y en el contrato para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta, con la mayor prontitud posible, a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato.

6. Garantizar la confidencialidad y discreción de la información recibida con ocasión del suministro de los elementos.

7. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales que resulten aplicables para el desarrollo del objeto contractual.

8. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato.

9. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta deberá cubrir todos los gastos asociados al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

10. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

11. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar en forma oportuna la información y documentación que requiera el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Asignar un supervisor del contrato, quien será el encargado de mantener la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y, en especial, con las especificaciones técnicas exigidas.

5. Pagar al contratista en la forma pactada en el contrato, una vez cumplidos los requisitos y trámites internos de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para tal fin.

4.DATOS DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ML ($20.944.700), Incluidos todos los costos indirectos.

DISPONIBILIDAD N°:1195 **Fecha:** 06 de noviembre de 2025

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, desde la suscripción del acta de inicio; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato, de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla pro Hospital 1%
2. Estampilla pro Cultura 2%
3. Estampilla pro Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%

5. Tasa Pro deporte y recreación 1%
6. Pro Justicia 2%.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de la Unión Antioquia.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio por ítem y verificará requisitos habilitantes (capacidad jurídica). En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la

unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de
 ia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados

financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS El Municipio de LA UNION verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de Subsanabilidad establecidas en la normativa en comento. La verificación se realizará en los términos contenidos en los presentes pliegos de condiciones con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
1	Carta de presentación	**1**	Carta de presentación
2	Fotocopia de la cédula persona natural y libreta militar	**2**	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente. La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar	**3**	Copia del Registro Único Tributario- RUT. Vigente La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar

4	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	**4**	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales
5	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	**5**	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado
6	Copia del Certificado de matrícula mercantil cuya actividad económica tenga relación con el objeto contractual. No inferior a 30 días	**6**	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, el objeto social y/o las actividades que desarrolla la persona jurídica, debe tener relación directa con el objeto a contratar. No inferior a 30 días.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días	**7**	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días
8	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Pagina web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días	**8**	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la persona jurídica
9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días	**9**	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días del representante Legal.
10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	**10**	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacía el Municipio, no mayor a 30 días	**11**	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacía el Municipio, no mayor a 30 días
12	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones	**12**	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones
13	Certificado de cumplimiento conforme la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (del ministerio del trabajo) (Estándares mínimos de SST) emitido por la ARL, firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de acuerdo	**13**	Certificado de cumplimiento conforme la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (del ministerio del trabajo) (Estándares mínimos de SST) emitido por la ARL, firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de

	con la Resolución 4502 de 2012, con copia de su licencia según el tamaño de la empresa y respectivo alcance, dicho porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 95%, además del certificado de capacitación virtual de SG – SST por 50 horas..		acuerdo con la Resolución 4502 de 2012, con copia de su licencia según el tamaño de la empresa y respectivo alcance, dicho porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 95%, además del certificado de capacitación virtual de SG – SST por 50 horas..
14	Presentar muestras del kit requerido, cumpliendo las especificaciones técnicas, aquellos proponentes que no ganen serán debidamente devueltos.	**14**	Presentar muestras del kit requerido, cumpliendo las especificaciones técnicas, aquellos proponentes que no ganen serán debidamente devueltos.

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

15	Experiencia: Para tal efecto y en evento el oferente deberá acreditar o presentar contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato en una cuantía del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida:** -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. -Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura	**15**	Experiencia: Para tal efecto y en evento el oferente deberá acreditar o presentar contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato en una cuantía del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida**: -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. - Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura.

5.3 VERIFICACIÓN DE MUESTRAS DEL KIT.

Dadas las especiales condiciones de uso de los bienes objeto de este proceso, los cuales serán destinados a la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – INPEC, y considerando que las fichas técnicas del INPEC establecen requisitos mínimos obligatorios para su recepción, la Entidad exigirá la presentación y verificación física de muestras del kit ofertado, en los siguientes términos:

1. Obligación de presentar muestra: Cada proponente que presente oferta en el SECOP II deberá entregar, a más tardar en la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres, una (1) muestra completa del kit ofertado en el Almacén Municipal del Municipio de La Unión, en condiciones idénticas a las que serán suministradas durante la ejecución del contrato.

La no entrega oportuna de la muestra, la entrega incompleta o la entrega de una muestra que no corresponda al kit ofertado constituirá causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con lo previsto en las causales de eliminación de este pliego.

2. Verificación técnica y certificación del supervisor. El supervisor designado por la Entidad, en ejercicio de sus funciones, realizará la revisión física de las muestras presentadas, verificando que cada una de ellas cumpla con las especificaciones técnicas, de calidad, presentación, rotulado e integridad exigidas en esta invitación y en las fichas técnicas suministradas por el INPEC.

De esta actuación el supervisor elaborará un CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS, en el que dejará constancia de los proponentes evaluados, del resultado de la verificación y de si la muestra cumple o no con las especificaciones mínimas exigidas. Dicho certificado hará parte del expediente del proceso y será insumo para la evaluación de las ofertas.

3. Efectos de la no conformidad de la muestra: Las propuestas cuyos kits, según el certificado de verificación técnica del supervisor, no cumplan con las especificaciones mínimas exigidas, se considerarán no ajustadas técnicamente. Cuando la inconsistencia detectada en la muestra sea de carácter meramente formal (por ejemplo, errores de rotulado o de presentación que no impliquen modificación de las características del bien ofertado), la Entidad podrá otorgar al proponente un término breve para aclarar o subsanar dicha inconsistencia, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

No obstante, no será subsanable la no conformidad que implique modificar las condiciones técnicas esenciales de la oferta, cambiar el bien ofertado o variar sus especificaciones básicas frente a lo inicialmente propuesto, casos en los cuales la oferta se considerará no ajustada técnicamente y será rechazada. La decisión se dejará debidamente motivada en el informe de evaluación y en el acto mediante el cual se acepte o rechace la oferta.

Solo se someterán a comparación económica aquellas ofertas respecto de las cuales la muestra haya sido certificada como conforme por el supervisor del contrato.

4. Devolución de muestras: Las muestras de los proponentes no seleccionados estarán a disposición de estos para ser retiradas dentro del término que señale la Entidad en la comunicación respectiva.

6. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y la posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de La Unión podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación o adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.

3. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cuando a ello haya lugar.

5. Cuando el valor total de la propuesta exceda el presupuesto oficial.

6. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Cuando el proponente ofrezca un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

8. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el formulario de "Propuesta económica".

10. Cuando el proponente no tenga en cuenta las modificaciones al pliego de condiciones que, mediante adendas, haya expedido la Administración Municipal.

11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando, habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.

13. Cuando no se incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.

14. Cuando no se incluya la propuesta económica o la propuesta técnica, o cuando estas no estén debidamente suscritas por el representante legal o por la persona autorizada para ello.

15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

16. Cuando la oferta no sea presentada a través del medio indicado en el cronograma o se presente de forma extemporánea.

17. Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o por un tercero con poder especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

18. Cuando el proponente modifique con su oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, ofreciendo bienes o servicios distintos a los solicitados.

19. Cuando el proponente incumpla con requisitos exigidos en la convocatoria que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley.

20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad y que incidan en el cumplimiento de un requisito mínimo habilitante.

21. Cuando el objeto social de la persona jurídica, incluido en el certificado de existencia y representación legal, no le faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

22. Cuando, de acuerdo con el certificado de verificación técnica de muestras emitido por el supervisor, la muestra del kit presentado por el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en esta invitación y, en caso de haberse otorgado término de subsanación para inconsistencias meramente formales, estas no hayan sido corregidas en dicho término o su corrección implique modificar las características esenciales del bien ofertado.

7. CRONOGRAMA.

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	Noviembre 19 de 2025. Hora: 16:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	Noviembre 20 de 2025 Hora: 16:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	Noviembre 20 de 2025 Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	Noviembre 20 de 2025 Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	Noviembre 20 de 2025 Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de	Noviembre 21 de 2025	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	Hora: 17:00	
Apertura de sobres	Noviembre 21 de 2025 Hora: 17:01	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	Noviembre 21 de 2025 Hora: 17:02	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	Noviembre 24 de 2025 Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Noviembre 25 de 2025 Hora: 17:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	Noviembre 26 de 2025 Hora: 10:00	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	Noviembre 26 de 2025 Hora: 10:30	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

El presente proceso de contratación No. **MINC 036-2025** podrá ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

– El valor del proceso es inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- La Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar el proceso, dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones a la invitación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de contratación.

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá, adicionalmente, limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Antioquia, verificable

mediante certificado de existencia y representación legal, registro mercantil y/o RUT, siempre que así se indique expresamente en el aviso que se publique en el SECOP II sobre la decisión de limitar o no el proceso.

La acreditación de la calidad de Mipyme se efectuará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, mediante:

- Certificación expedida por el proponente y su contador público o revisor fiscal, adjuntando el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, o;

- Copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, en el cual conste la clasificación como Mipyme.

En todo caso, en el aviso que se publique en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma, la Entidad precisará si el proceso se limitó a Mipyme y si aplica o no limitación territorial, o si podrá participar cualquier interesado que cumpla los requisitos de la invitación.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, la Administración Municipal podrá declarar desierto el presente proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos, entre otros:

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logre acreditar los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación.
- Cuando se advierta la existencia de errores, inconsistencias o circunstancias que hagan imposible la adjudicación en condiciones de transparencia y selección objetiva.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que conducen a tal decisión. Dicho acto será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

En caso de que la Entidad requiera extender cualquiera de las etapas previstas en el presente proceso, deberá informarlo por lo menos el día hábil anterior a aquel en que se vaya a surtir la actuación respectiva, mediante aviso publicado en el SECOP II, en el cual se indicarán las nuevas fechas del cronograma.

Las modificaciones al cronograma se entenderán incorporadas a la presente invitación y obligarán a todos los oferentes y participantes desde el momento de su publicación en la plataforma.

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

----------ORIGINAL FIRMADO--------

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA** Oficina de Contratación	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

FORMATO N.º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación publica N° presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general tolo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de $_____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación entes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____**Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE *REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL C.C. o NIT*

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO Nº 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1						
2						
TOTAL						

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO:
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
LUGAR DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N° 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo **----------** identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____a los ---------- días del mes de ---------- de 2024

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula N.º

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FORMATO N° 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN